ESTUDIO PREVIO CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS

La Constitución Política de Colombia de 1991, establece en su artículo 52 que, "el ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social".

A su vez, la Ley 181 de 1995 que desarrolló la anterior norma constitucional, dicta las disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física, y crea el Sistema Nacional del Deporte, estableciendo en los entes deportivos municipales y distritales la responsabilidad de desarrollar acciones encaminadas a cumplir este propósito.

En concordancia con lo anterior, en el municipio de el Retiro se creó el instituto municipal de deporte y recreación Imder El Retiro a través del acuerdo municipal 001 de 1997 modificado por el acuerdo 024 de 2020 y acuerdo 002 de 2024. su objeto misional está enfocado al fomento del deporte, la recreación y la actividad física, mediante una amplia oferta institucional, en espacios que contribuyen al mejoramiento de la cultura ciudadana y la calidad de vida de los habitantes del Municipio del Retiro

El plan de desarrollo el Retiro somos Todos 2024-2027 adoptado médiate acuerdo municipal es un resultado de la importancia de la participación ciudadana radicada en compartir responsabilidades al tomar decisiones y al actuar del día a día, estamos hablando de una manera de resolver los conflictos sociales y como un mecanismo de construcción a partir de la participación directa de los ciudadanos en los asuntos públicos locales.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Instituto Municipal de Deporte y Recreación de El Retiro tiene como misión fomentar y masificar la práctica deportiva. Actualmente el municipio cuenta con 18 clubes deportivos con reconocimiento deportivo, los cuales deben actualizar su estructura administrativa y estatutaria para mantener su vigencia ante el Ministerio del Deporte.

El Ministerio del Deporte expidió la Resolución No. 0011203 del 16 de diciembre de 2024, que establece como requisito obligatorio para el otorgamiento y renovación del Reconocimiento Deportivo, la certificación del curso de 40 horas en Administración Deportiva para los miembros del órgano de administración.

El IMDER no tiene dentro de su objeto social la función de educación superior para certificar dicha formación, por lo que se hace necesario contratar una Institución de Educación Superior idónea. El POLITÉCNICO GRANCOLOMBIANO, Institución de Educación Superior con Acreditación de Alta Calidad, con amplia experiencia en programas de

formación en administración, gestión y área deportiva, y con presencia y convenios con entes territoriales del Oriente Antioqueño, cuenta con la idoneidad requerida.

El desarrollo del sector deportivo a nivel municipal requiere que sus líderes, coordinadores, entrenadores, servidores públicos y contratistas dispongan de competencias actualizadas para estructurar, dirigir y evaluar proyectos e instituciones deportivas con altos estándares de calidad.

Para responder a este requerimiento, el IMDER de El Retiro requiere implementar un proceso de cualificación y fortalecimiento técnico que capacite a los actores vinculados al sector público y privado de la actividad física y el deporte en el municipio. Se hace indispensable brindar herramientas de planeación estratégica, gobernanza, finanzas, innovación, marketing y formulación de proyectos que garanticen la sostenibilidad, la transparencia y el impacto de los programas deportivos locales.

OBJETO:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DICTAR Y CERTIFICAR EL CURSO DE 40 HORAS EN ADMINISTRACIÓN DEPORTIVA, DIRIGIDO A LOS CLUBES DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO DE EL RETIRO Y PERSONAS INTERESADAS EN CONFORMAR UN CLUB DEPORTIVO, EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN NO. 0011203 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2025. DEL MINISTERIO DEL DEPORTE.

ALCANCE DEL OBJETO:

- Dictar DOS (02) cohortes del curso de 40 horas en Administración Deportiva (80 horas totales).

- Cada cohorte para mínimo 35 y máximo 50 personas.

- Modalidad: Mixta. 2 sesiones presenciales por cohorte en el Auditorio de la Unidad Deportiva Carlos Mauro Hoyos - El Retiro, y sesiones restantes virtuales sincrónicas a través de la plataforma propia del Politécnico Grancolombiano.

- Contenidos mínimos exigidos por la Resolución 0011203: a) Legislación Deportiva, b) Estructura de un Club Deportivo, c) Contabilidad básica y manejo de libros reglamentarios, d) Formulación de proyectos, e) Sistema Nacional del Deporte.

- Entregar certificación por cada asistente que cumpla mínimo el 80% de asistencia.

- Entregar memorias, listado de asistencia y registro fotográfico por cohorte.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Contratación Directa conforme a Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 Art. 2.2.1.2.1.4.4 (Contratos con IES para actividades de educación) y Ley 489 de 1998 Art.

96. No requiere pluralidad de oferentes por ser servicio especializado de educación superior.

El contrato a celebrar con ocasión del presente proceso de selección es de PRESTACION DE SERVICIOS, conforme lo autoriza el artículo 32, de la ley 80 de 1993, las entidades estatales están facultadas para celebrar contratos de prestación de servicio para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad: abierto que estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. El contrato a suscribir no genera relación laboral, ni prestaciones sociales al cargo de la entidad y se celebra por termino estrictamente indispensable descrito en el numeral 2 del presente documento en virtud de lo previsto en la ley 1150 de 2007 articulo 2 numeral 4 literal h) el artículo **2.2.1.4.9** Decreto 1082 de 2015, se autoriza la celebración de contratos prestación de servicio , en este caso, de apoyo a la gestión estatal con personas naturales que tengan capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que hayan demostrado idoneidad o experiencia directamente relacionada.

JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN (articulo2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082de 2015)

Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso no se necesita que la entidad haya obtenido previamente varias ofertas, de la cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

PLAZO: Dos (02) meses contados a partir de la firma del acta de inicio.

VALOR Y FORMA DE PAGO: DIECISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($17.000.000) IVA incluido

Forma de pago: EL IMDER pagara al CONTRATISTA, por concepto de honorarios una vez suscrita la respectiva acta de inicio, la suma de FORMA DE PAGO: UN PRIMER PAGO POR VALOR DEL 30% ($5.100.000) a la firma del acta de inicio en calidad de anticipo, 30% ($5.100.000) cumplido el 50% de avance de los cursos (primera cohorte terminada) con informe parcial, 40% ($6.800.000) contra entrega final de certificaciones de las dos cohortes e informe final con evidencias, contra entrega y aprobación por parta del supervisor del informe mensual de actividades. Los pagos se harán de acuerdo al calendario de pagos y las políticas que para efecto ha establecido la entidad y las transferencias presupuestales de la secretaria de hacienda del municipio de el Retiro.

Parágrafo 1: los recursos no ejecutados durante el plazo del contrato serán reintegrados serán reembolsados administrativamente al rubro y/o rubros respectivos

Parágrafo 2: la entrega de acreditación de pagos mensuales con los requisitos de ley exigidos, corresponden hacerlo al CONTRATISTA, mediante los mecanismos físicos o electrónicos establecidos por la entidad para la recepción tramite t pago de las cuentas de pago, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 616.1 del Estatuto Tributario

LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de El Retiro, Antioquia (Presencial: Auditorio Unidad Deportiva Carlos Mauro Hoyos / Virtual: Plataforma Politécnico Grancolombiano).

OBLIGACIONES DEL POLITÉCNICO GRANCOLOMBIANO:

1. Dictar los cursos con docentes idóneos con título de posgrado y experiencia en legislación deportiva.

2. Aportar material pedagógico, plataforma virtual, didáctico y soporte técnico.

3. Realizar inscripción, control de asistencia y evaluaciones.

4. Expedir certificados por 40 horas con logos del Politécnico Grancolombiano e IMDER El Retiro.

5. Entregar informe final por cohorte con evidencias, listados y fotos.

Condiciones generales del curso

Aspecto	**Condición**
Curso	Administración y Gestión Deportiva
Duración	40 horas
Modalidad	Hibrido
Número de grupos	1
Docentes / facilitadores	Serán propuestos por la institución oferente, teniendo en cuenta su formación y experiencia en los diferentes componentes del curso.
Fechas de realización	Serán acordadas entre las partes.
Horarios	Serán acordados entre las partes.
Número máximo de participantes	Hasta 50 participantes por grupo.
Incluye	Docencia, materiales y recursos académicos digitales, actividades teórico-prácticas, evaluación, registro de asistencia, certificación, acompañamiento académico e informe final de ejecución.
Certificación	Se otorgará a quienes cumplan como mínimo con el 80 % de asistencia y con los criterios académicos definidos para el curso.
No incluye	Gastos, servicios o conceptos que no estén expresamente contemplados en la propuesta, salones, estación de café, refrigerios para las 8 horas presenciales, ceremonia de grados.
Inversión	Por definir de acuerdo con las condiciones económicas de la propuesta.

ANÁLISIS DEL SECTOR

Se solicitó cotización al Politécnico Grancolombiano por $17.000.000. El costo promedio hora certificada en el mercado para IES es de $180.000 a $250.000. Valor ofertado Politécnico: $212.500 hora ($17.000.000 / 80 horas), dentro del rango del mercado, con mejor costo-beneficio y calidad acreditada de Alta Calidad.

Idoneidad y experiencia. El Politécnico Grancolombiano es IES con Acreditación Institucional de Alta Calidad y experiencia específica en formación deportiva.

ESTIMACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO.

RIEGOS. Para de este proceso de selección se entenderán las siguientes categorías de riesgos:

RIESGO PREDECIBLE: son posible los hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia, esta corresponde a la estimación y asignación de los riesgos previsibles, así como su tipificación

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO: es la enunciación que la entidad hace a aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que en su criterio pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato**.**

ESTIMACIÓN DEL RIESGO: es la valoración en términos monetarios o porcentuales respeto del valor del contrato, que hace la entidad de ellos, de acuerdo a la tipificación que ha establecido.

ASIGNACIÓN DEL RIESGO: es el señalamiento que hace la entidad de la parte contractual que debe soportal total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

RIESGO IMPREVISIBLE: son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su prevención, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, estos riesgos deberán estar considerados como costo del contrato en el ítem de gastos contingentes.

No completar cupo mínimo - Mitigación: ampliar convocatoria a JAC y comunidad. Incumplimiento en certificación - Mitigación: supervisión y exigencia de póliza

GARANTÍAS: Por la naturaleza del servicio a prestar, no se exigirá la constitución de garantía de cumplimiento o calidad en el servicio.

SUPERVISION: La supervisión estará a cargo del profesional universitario(a)_ JORGE ALBERTO BUITRAGO, o quien haga sus veces, quien ejercerá funciones de supervisión y vigilancia técnica, administrativa y financiera del contrato, es responsabilidad del supervisor verificar que el contratista haya adecuado sus afiliaciones al sistema integral de seguridad

social en salud, pensiones y ARL de conforme en lo expuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007

9. FICHAS TÉCNICAS

NO APLICA

10. PRECIO MÁXIMO

NO APLICA

11. FIRMAS

DIRECTOR:	**JORGE ALBERTO BUITRAGO GARCIA**
PROYECTO:	**MÒNICA JANETH BEDOYA VILLADA**
TÉCNICA EN GESTIÓN PRESUPUESTAL	**CAROLINA PATIÑO TANGARIFE**
VO.BO JURÍDICA	**DANIEL ALEJANDRO BOTERO**

Elaboro: Mónica Janeth Bedoya Villada

Reviso: Alejandro Botero

Aprobó: Jorge Alberto Buitrago García